



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1801

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma HOTELES BALCARCE S.A., representada por el Sr. RUBEN JONATAN LEVIN, D.N.I. N° 30.221.437, en su carácter de Presidente de la sociedad por la otra parte, en adelante HOTELES BALCARCE S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Texto Ordenado del Contrato Constitutivo y sus modificaciones, registrado en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, en el Asiento N° 6.375 de la Base de Datos Digital de S. A., Resolución N° 435/19 y 1171/19 del 25 de noviembre de 2019, y copia del acta de reunión de directorio N° 121, de fecha 12 de enero de 2018, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8086 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por HOTELES BALCARCE S.A. tiene por objeto la realización de mejoras tecnológicas y edilicias de un hotel, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte HOTELES BALCARCE S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió implementar la modernización de los servicios de internet, cerraduras y llaves electrónicas y magnéticas, automatizaciones y renovación de pisos en un hotel ubicado en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 13.521.493 (pesos trece millones quinientos veintitún mil cuatrocientos noventa y tres).-----

ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen Turístico, Cultural, de la Industria Audiovisual y Artes Escénicas establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 8086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Modernización y Renovación Tecnológica y Edilicia Hotel ALEJANDRO I", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de HOTELES BALCARCE S.A.-----

ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO - HOTELES BALCARCE S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de su propiedad, identificado como Departamento 01 - Capital, Sección H, Manzana 97, Parcela 13 e, Matricula N° 131.979, con una superficie de 1861,91 m², ubicado en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta.-----

El Proyecto de Inversión corresponde al reemplazo del alfombrado de 100 habitaciones por pisos flotantes de WPC+LVT en una superficie de 3.057,6 m², incorporación de 20 sofá camas, sistemas de automatización de piscinas, sistemas de comunicaciones, telefonía y WI-FI, sistemas de cerraduras y llaves electrónicas y magnéticas, 167 televisores SMART TV de 43" marca PHILIPS, y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1801**

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - HOTELES BALCARCE S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 13.521.493 (pesos trece millones quinientos veintidós mil cuatrocientos noventa y tres).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de diez (10) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - HOTELES BALCARCE S.A. se compromete mantener la dotación de puestos de trabajo existentes en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de doscientos cuatro (204) puestos permanentes.-----

ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma HOTELES BALCARCE S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley N° 8086), y hasta un monto total de \$ 31.360.000 (pesos treinta y un millones trescientos sesenta mil), lo que ocurra primero.-----
2. Exención del Impuesto a los Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años (Artículo 10° de la Ley N° 8086), y hasta un monto total de \$ 6.272.000 (pesos seis millones doscientos setenta y dos mil), lo que ocurra primero.-----
3. Certificados de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 3.000.000 (pesos tres millones), pudiendo disponer de dicha suma en el presente ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1801**

ARTICULO 7°.- HOTELES BALCARCE S.A. se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48° de la Ley N° 8086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 8086 y normativa concordante.-----

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9°.- La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley N° 8086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49° de la Ley N° 8086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.-----

ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por HOTELES BALCARCE S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- HOTELES BALCARCE S.A. constituye domicilio en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho de la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve.-----

**PRESIDENTE
LA VELOZ HOTELES S.A.**

LA GRACIELA MARÍA PINAL DE CID
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta